



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **17-03-2010**

NOTA N° 1022

Señor
Director General de
Defensa y Protección al Consumidor
Dr. Juan Manuel Gallo
Esmeralda 340
(1035) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Disposición N° 186 – Cursos de Formación Administradores

Tenemos el agrado de dirigirnos nuevamente a Ud., con motivo de la disposición de la referencia (aun no publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires), por medio de la cual se establece un curso de formación de Administradores de Consorcios con carácter obligatorio para quienes se encuentren o deseen formar parte de la lista de administradores de consorcio con carácter oneroso.

Al respecto, cabe señalar que según lo establecido en la Ley N° 20.488, la tarea en cuestión puede ser desempeñada por un profesional en Ciencias Económicas, debidamente matriculado en su Consejo respectivo.

De acuerdo con lo expresado precedentemente, un matriculado en este Consejo, por imperio de la Ley, posee las incumbencias necesarias para ejercer la función de Administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal teniendo su título universitario habilitante y su Derecho de Ejercicio Profesional al día.

En tal sentido, cabe señalar que la formación universitaria y los conocimientos que recibe un profesional en Ciencias Económicas, resultan suficientes para ejercer la función de Administrador de Consorcios, máxime teniendo en cuenta que así lo dispone una Ley Nacional, por lo que resulta inadmisibles que una Disposición emanada de un organismo dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vulnere derechos establecidos por ley.

Asimismo, es dable destacar que nuestro Consejo se ocupa en forma permanente de brindar capacitación, actualización y asesoramiento profesional permanente a sus matriculados, respecto a la temática en cuestión, reforzando de esta manera las atribuciones conferidas por ley.

Por otra parte, quisiéramos hacerle saber que desde la entrada en vigencia de la mencionada Disposición, hemos recibido numerosos pedidos de profesionales matriculados exhortando la intermediación del Consejo ante vuestra Dirección solicitando la eximición en el cumplimiento del mentado requisito.

Por todo lo expuesto, solicitamos una vez más a esa Dirección, arbitrar los medios necesarios para eximir de incluir a los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los alcances de la Disposición N° 186 DGDYPC 2010.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable a nuestra petición, saludamos a Ud. con nuestra más distinguida consideración.

Julio Rubén Rotman
Secretario



José Escandell
Presidente